



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2017

ACTA CFP N° 23/2017

En Buenos Aires, el día 24 de agosto de 2017, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN) Ing. Ricardo Ancell Patterson, Sr. Oscar Fortunato, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro. Reina Y. Sotillo de Galgano, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Sr. Luis Vázquez.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

1. DERECHO UNICO DE EXTRACCION
 - 1.1. Nota de U.D.I.P.A. y AEPC (08/08/17) referida al derecho único de extracción.
2. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 2.1. EX-2017-12251952: Nota SSPyA (09/08/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque VIRGEN DE LAS NIEVES (M.N. 1359).
 - 2.2. EX-2017-13308740 y Exp. CUDAP S05: 004003/2014: Nota SSPyA (14/8/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque GIULIANA (M.N. 02633).
3. REGIMEN DE CITC
 - 3.1. Merluza común:
 - 3.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCP N° 1020/2017 (23/08/17) remitiendo informe elaborado por la DAP sobre el estado de la Reserva de Administración de merluza común y las solicitudes de asignación de volumen de la especie.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2017

- 3.1.2. Reserva Social: Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz (22/08/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 3.2. Merluza negra - Reserva de Administración: Nota del Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (23/08/17) presentando al CFP propuesta de distribución y asignación de merluza negra para el período 2017.
- 3.3. Transferencia de CITC:
 - 3.3.1. EX 2017-12685130-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (14/8/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque DON VICENTE VUOSO (M.N. 0539) al buque LUCIA LUISA (M.N. 0623).
 - 3.3.2. EX 2017-09616723: Nota SSPyA (15/8/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque MAR ESMERALDA (M.N. 0925) al buque KANTXOPE (M.N. 1065).
4. VARIADO COSTERO
 - 4.1. Nota SSPyA (05/08/17) remitiendo el Informe GP N° 3/17: "Informe 1er Semestre Variado Costero, 2017."
5. LANGOSTINO
 - 5.1. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (09/08/17) solicitando se destinen 3.000 toneladas de langostino para los buques de la Provincia de Buenos Aires que no cuenten con la habilitación correspondiente.
 - 5.2. Nota de la Cámara de la Flota Amarilla del Chubut (22/08/17) manifestando su opinión sobre la petición de la AEPC.
 - 5.3. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

Nota INIDEP DNI N° 58/2017 (09/08/17) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 107/2017 (09/08/17):
"La pesquería de langostino (Pleoticus muelleri), temporada 2017. Actualización de la información. Julio 2017."
Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 108/2017 (09/08/17):
"Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 29 de julio al 4 de agosto de 2017."
Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 109/2017 (09/08/17):
"La pesquería de langostino (Pleoticus muelleri), temporada 2017. Breve resumen de las operaciones de pesca, del 1 al 6 de agosto."

Nota INIDEP DNI N° 63/2017 (22/08/17) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 110/2017 (22/08/17):
"Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 5 al 11 de agosto de 2017."

Nota INIDEP DNI N° 65/2017(22/08/17) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 111/2017 (22/08/17):
"Actualización de la información de la pesquería de langostino (Pleoticus muelleri). Período del 1 al 20 de agosto de 2017"



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2017

- 5.4. Captura de langostino en aguas del AIER: Nota de la Cámara de la Flota Amarilla del Chubut (22/08/17) solicitando la postergación de 30 días de la aprobación de la prospección en aguas del AIER (Acta CFP N° 21/17) por las condiciones climáticas imperantes en la zona.
6. ESPECIES PELAGICAS
 - 6.1. Nota de la Cámara Argentina de Industriales del Pescado (15/08/17) solicitando la realización de la campaña anual de anchoíta bonaerense en el año en curso para continuar con el proceso de certificación.
7. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
 - 7.1. EX-2017-10818178: Nota SSPyA (09/08/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARDAPEZ S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque HUAFENG 801 (M.N. 3013).
 - 7.2. EX-2017-10824357: Nota SSPyA (09/08/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARDAPEZ S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque HUAFENG 802 (M.N. 3014).
8. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA
 - 8.1. Nota del Coordinador del Proyecto GCP/ARG/025/GFF (14/08/17) remitiendo informe sobre la articulación del proyecto citado con el Proyecto CFP/FAO.
 - 8.2. Nota del Coordinador del Proyecto GCP/ARG/025/GFF (14/08/17) convocando a la reunión de la Comisión Técnica Consultiva del Proyecto a los representantes del CFP designados en el Acta CFP N° 21/2017.
9. TEMAS VARIOS
 - 9.1. Convocatoria de la Escuela Nacional de Pesca a las Jornadas de Enseñanza Marítima y Pesquera ¡Docentes a bordo! a realizarse los días 12 y 13 de octubre de 2017.
10. INIDEP
 - 10.1. Informe Técnico Oficial N° 27/2017 (10/08/17): *“Estimación del índice de abundancia de polaca (Micromesistius australis) a partir de la captura por unidad de esfuerzo de buques surimeros argentinos. Período 1992-2016”*.

1. DERECHO UNICO DE EXTRACCION

- 1.1. **Nota de U.D.I.P.A. y AEPC (08/08/17) referida al derecho único de extracción.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 2.1. **EX-2017-12251952: Nota SSPyA (09/08/17) elevando a consideración del**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2017

CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque VIRGEN DE LAS NIEVES (M.N. 1359).

El 7/06/17 el Sr. Antonio Ruggiero, en su carácter de propietario, solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque VIRGEN DE LAS NIEVES (M.N. 01359), motivada en la necesidad de renovar el certificado de seguridad de la navegación que se venció a fin de diciembre de 2016. Informó en esa oportunidad que no contaba con disponibilidad para poner el buque en seco en el astillero, a fin de recibir las inspecciones de la PNA y realizar las reparaciones.

El 29/6/17 el Registro de la Pesca intimó al presentante para que diera cumplimiento a los requisitos de la Resolución CFP N° 4/10.

El 19/7/17 el interesado se presentó nuevamente, y detalló las tareas efectuadas y las pendientes, estimando la finalización de las tareas en 60 días desde la botadura de la embarcación. Adjuntó constancia del Astillero, con la fecha de botadura fijada para el 29/7/17, donde se expresó que las tareas fueron realizadas por los armadores. Agregó también copia del acta de inspección de la PNA con el detalle de las tareas indicadas por dicha autoridad policial.

El informe de la DNCP, de fecha 4/8/17, remitió la solicitud de justificación e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 28/12/16.

El 10/8/17 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

De lo expuesto por la interesada se desprende que el buque se encuentra inactivo por reparaciones necesarias para su operación.

Evaluada la magnitud las reparaciones realizadas y las proyectadas, la documentación presentada por el interesado, y el lapso que insumieron aquéllas, en relación con el período de inactividad de la embarcación, se decide por unanimidad hacer lugar al pedido de justificación de la falta de operación del buque VIRGEN DE LAS NIEVES (M.N. 01359), efectuado por el Sr. Antonio Ruggiero, hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

2.2. EX-2017-13308740 y Exp. CUDAP S05: 004003/2014: Nota SSPyA (14/8/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque GIULIANA (M.N. 02633).

El 10/06/2016 se presentó ante la DNCP, la firma PESQUERA MARGARITA S.A, a



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2017

través de su apoderado, a los fines de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque GIULIANA (M.N 02633). La empresa informó que el 30/07/2016 comenzó el desarme de las artes de pesca. Posteriormente se hicieron tareas de carpintería, pintura general, reparación del piso de la cubierta, al igual que las paredes de la cocina y los camarotes. Se desmontó la planta frigorífica y la desgrasadora para su traslado a los talleres del grupo Mattera. En marzo se probó el funcionamiento del motor principal y se constató la fuga de agua por las culatas de algunos cilindros del motor, razón por la cual se solicitó autorización a la PNA para el desmonte del mismo. Asimismo se procedió a la revisión general de los equipos de navegación, detectando que el radar presentaba daños irreparables en sus placas, al ser un equipo fabricado únicamente en Japón, la espera de la entrega se estimó en 80 días. A su vez se detectaron inconvenientes en el funcionamiento de dos bombas herméticas, por lo que se las debió reemplazar. Finalmente de acuerdo a la magnitud de las tareas realizadas, el 21/9/2016 se solicitaría a la PNA fecha para realizar las inspecciones técnicas y de seguridad pertinentes, estimando el retorno de la actividad comercial para el 15/12/2016. Respaldó su petición adjuntando el cronograma de tareas (fs.180/183), copia de facturas (fs.186/190y 215) , fotografías de los trabajos sobre la embarcación (fs. 191/211), copias certificadas del libro de registro e inspecciones de seguridad, de los Informes de Trabajo de las empresas DIGIMAGE, PM REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL, DLC ELECTRONICA, MC DIESEL S.R.L, presupuestos, y remitos.

El 14/07/2016 mediante Memo AP/E N° 139/2016 se informó que la única marea con actividad extractiva para el año 2015, realizada por el buque de referencia, estuvo comprendida entre el 17/07/2015 y el 29/07/2015. Durante el año 2016 no ha realizado capturas.

El 14/07/2016 mediante Memo DAP/TC N° 181 se informó que el buque GIULIANA no posee CITC ni solicitó parada biológica para los años 2015 y 2016.

El 06/09/2016 el área de Sistema de Posicionamiento de Flota Pesquera informó que la citada embarcación se dedica a explotar la especie calamar, y que la temporada 2016 se articuló en base a la Resolución SAGPyA N° 973/97.

El 28/10/2016 la DNCP realizó el informe previsto en el art. 6 de la Res. CFP N° 4/2010.

El 18/11/2016 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

El 22/12/16, en el Acta CFP N° 37/16, se justificó la inactividad comercial del buque hasta el final de la temporada 2016.

El 12/6/17, se presentó nuevamente PESQUERA MARGARITA S.A., por intermedio de su apoderado, con el fin de solicitar una nueva justificación de la inactividad



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2017

comercial del buque GIULIANA (M.N. 02633). Informa la realización de distintas labores proyectadas en su presentación anterior, en las fechas programadas, y las que se añadieron al cronograma original, por distintas causas: la solución de desperfectos eléctricos varios, la solución a la pérdida de presión de aceite de los motores auxiliares modificando el sistema de ventilación, recorrida de elementos de seguridad, fabricación y reemplazo de cilindros dañados del motor principal, reparación del sistema de frío con repuestos importados de Japón. Estima culminar las tareas para el 11/9/17, antes del inicio de la próxima temporada de calamar. Acompañó el cronograma complementario de las reparaciones no previstas en su anterior cronograma de tareas, facturas, recibos, presupuestos e informes técnicos de las reparaciones.

El 9/8/17 la DNCP elaboró el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10.

El 14/8/17 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque GIULIANA (M.N. 02633) se mantiene inactivo por un lapso que superó los 180 días, desde la última justificación del CFP.

El buque se encuentra inactivo desde el 29/07/15, y debió volver a operar en los primeros 180 días de la temporada de calamar 2016, pero la falta de operación durante esa temporada fue justificada por el CFP.

En atención a lo expuesto, considerando la nueva solicitud de la interesada, y evaluando la extensión e importancia de las reparaciones adicionales invocadas la documentación aportada, y la proximidad de la fecha estimada para su finalización se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque GIULIANA (M.N. 02633), hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

3. REGIMEN DE CITC

3.1. Merluza común:

3.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCP N° 1020/2017 (23/08/17) remitiendo informe elaborado por la DAP sobre el estado de la Reserva de Administración de merluza común y las solicitudes de asignación de volumen de la especie.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2017

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que, en función de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 23/09 (art. 8) y la Resolución CFP N° 8/2017, a la fecha, la Reserva de Administración de merluza común cuenta con un volumen total disponible de 29.302,2 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2017, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen y el promedio de consumo por marea para cada uno de ellos.

A continuación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de volumen de captura merluza común, de la Reserva de Administración, para el período anual 2017, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0546	LUCA MARIO	700
1421	GEMINIS	1.500
2152	SAN JORGE MARTIR	1.400
0369	V° MARIA INMACULADA	70
0367	SAN PASCUAL	250
0352	MARCALA I	900
0406	JUPITER II	500
1401	RAFFAELA	80
0174	VERDEL	1.500
TOTAL		6.900

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

3.1.2. Reserva Social: Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz (22/08/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2017

Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 1.400 toneladas para el buque URABAIN (M.N. 0612).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2017 por Resolución CFP N° 18/2016.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

3.2. Merluza negra - Reserva de Administración: Nota del Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (23/08/17) presentando al CFP propuesta de distribución y asignación de merluza negra para el período 2017.

Se toma conocimiento de la presentación de la Provincia.

El Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur toma la palabra y en los párrafos siguientes expresa:

Que en relación con la distribución y asignación de la Reserva de Administración en el período 2017 de la especie merluza negra, dada la importancia que tal decisión reviste para su Provincia, y siendo que la explotación de este recurso afecta en forma directa los intereses de la misma en el orden económico y social, debe reiterar que la propuesta de política pesquera de su Provincia es continuar con el proceso de análisis, y resolución que culmine en la distribución y asignación de CITCs, por las razones expuestas en la nota de su Gobernadora, de fecha 22 de agosto de 2016.

Que la Provincia de Tierra del Fuego no ha variado su propuesta conceptual, atada a los antecedentes del CFP, y más aún, que cumple de forma clara y sencilla con la Ley Federal de Pesca Nro. 24.922.

Que por lo tanto, considera que se deben respetar los elementos esenciales fijados por dicha Ley, a saber, los parámetros que deben ser ponderados para la asignación son los que refieren expresamente a historia de captura, mano de obra, producción e inversiones, previendo una detracción en caso de existir sanciones.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2017

Que durante los años anteriores, se resolvieron distribuciones o asignaciones de la Reserva de Administración, aplicando distintos criterios más o menos flexibles, pero siempre ajustándose a los porcentuales aplicables al proceso de cuotificación, es decir, replicando los mismos, con pequeñas modificaciones.

Se transcribe a esta Propuesta la parte pertinente del Acta N° 45/2015:

“1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza negra: Nota de la Provincia de Santa Cruz (10/11/15) solicitando el tratamiento de la asignación de CITC de merluza negra en el marco de la Ley 24.922 y la Resolución CFP N° 21/09.

...

Atento lo solicitado por los representantes provinciales, se decide por unanimidad solicitar a la DNCP que requiera a los titulares de CITC de la especie la siguiente información correspondiente al período 2010-2015 (ambos incluidos):

- a) La cantidad del total del personal empleado en relación de dependencia, mes a mes, y el promedio de cada año.*
- b) La cantidad de tripulantes de cada buque dirigido a la especie, por marea, y el promedio mensual.*
- c) La cantidad de personal empleado en relación de dependencia en planta de producción en tierra, mes a mes, y el promedio de cada año.*
- d) Presentar copias del Rol de tripulación de los buques dirigidos a la especie durante el período.*
- e) Presentar copias de las DDJJ AFIP formularios 931. Rol de tripulación de los buques dirigidos a la especie durante el período.*
- f) Producción y exportaciones, discriminado por producto, en toneladas.*
- g) Inversiones realizadas en el período.*
- h) Presentar los últimos cinco balances anuales, suscriptos por CPN, con la certificación del colegio profesional...”*

Que por lo tanto, más allá de esta distribución de la Reserva de Administración a concretar en el día de la fecha, es necesario tomar conocimiento y conciencia del contenido del Acta CFP N° 45/2015, realizar las tareas comprometidas, analizar y resolver, porque un proceso de este tipo no puede estar detenido casi dos años sin sentido alguno, por lo cual la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se compromete a informar al CFP los resultados de los logros obtenidos.

Que si bien es cierto que los Informes que han resultado de dicho requerimiento no son vinculantes para la actual toma de decisiones, no es menos cierto que son una base de información y de conocimiento, una actualización de los parámetros establecidos por la Ley Federal de Pesca en sus artículos 27 y concordantes, que no puede ser dejada de lado al momento de asignar una CITC, por la incidencia que tal decisión provoca en el presente y en el futuro de las Empresas, y de la comunidad en la que se encuentran radicadas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2017

Que este necesario y legal cotejo, también permite una adecuada valoración de la conducta de las Empresas, en su apuesta al desarrollo y crecimiento de una actividad, como así también, cómo ha sido o será su compromiso social al ejercerla.

Que sobre las bases legales y fácticas enunciadas, y de acuerdo con las decisiones del CFP que le sirven de antecedente, la Provincia de Tierra del Fuego formula la siguiente propuesta de asignación de la Reserva de Administración de la especie merluza negra, considerando la importancia que tiene la explotación de este recurso para las Empresas radicadas en su Provincia:

- 1) La Provincia de Tierra del Fuego propone el otorgamiento respetando los principios y parámetros legales vigentes, a los fines de otorgar a las Empresas –mayoritariamente con operatoria en la Provincia- una herramienta eficaz para impulsar inversiones, garantizar el trabajo e innovar tecnológica y comercialmente, y además, dotar de seguridad jurídica y previsibilidad económica a tal asignación.
- 2) Para que el CFP tome esta decisión, en el marco de la legalidad impuesta por la ley y en orden a los parámetros establecidos en la misma, a instancia compartida con la Provincia de Santa Cruz (ver Acta CFP N° 45/2015), es imprescindible –se reitera- resolver por una parte, el Sumario pendiente de PESANTAR S.A. y las actuaciones administrativas incoadas respecto de SAN ARAWA S.A., como etapa previa e ineludible.
- 3) Deben también meritarse los sumarios informados en cumplimiento del Acta CFP N° 45/2015, por el Sr. Coordinador del Área de Análisis de Infracciones y Sanciones y por el Sr. Director Nacional de Coordinación Pesquera, con fecha 10 de agosto de 2016, los que deberían estar actualizados. Tal conducta debe ponderarse -como bien lo señala la Autoridad de Aplicación en su Propuesta del Acta CFP N° 23/2016-, por aplicación de la Resolución CFP N° 21/2009, artículo 3° “in fine” (“se detraerá por aplicación del ítem Sanciones el DOS POR CIENTO (2%) de la asignación que corresponda por aplicación de los ítems anteriores”), y a juzgar por el propio Informe, su resultado no puede justificar un otorgamiento igualitario.
- 4) Se debe considerar también el resultado de la información aportada en cumplimiento del Acta CFP N° 45/2015, como así también el Informe del Sr. Director Nacional de Coordinación Pesquera, de fecha 16 de mayo de 2016, ambos elementos relevantes para la toma de la decisión.

Como consecuencia del análisis realizado, y en cumplimiento de una ineludible obligación asumida por la Provincia de Tierra del Fuego ante sus habitantes y Empresas, en el sentido de garantizar las fuentes de trabajo existentes en el sector, fortalecer las inversiones y propiciar un mayor desarrollo, atendiendo a los parámetros fijados por la Ley Federal de Pesca, y conscientes del rol que le cabe al Consejo Federal Pesquero en tanto órgano rector de la política pesquera nacional, la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2017

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur formula la siguiente propuesta de asignación de volumen de captura de merluza negra:

Año 2017	
Empresa	Porcentaje de la CMP
ESTREMAR S.A.	0.8
PESANTAR S.A.	4.4
SAN ARAWA S.A.	7.05

Finalmente expresa que, aguardando que al momento de resolver, los Sres. Consejeros compartan el análisis realizado, el que surge de la aplicación de las normas y criterios legales vigentes, muchos creados por el propio CFP en su continuidad institucional, solicita se haga lugar a la propuesta formulada por la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, en los términos, alcances y condiciones expresados.

A continuación, a fin de contar con toda la información necesaria, se acuerda remitir la presentación de la Provincia a la DNCP para que envíe el informe sobre la disponibilidad y estado de explotación de la especie y tratar el tema en la próxima reunión del CFP.

El Representante de la Provincia de Río Negro adelanta su posición sobre la propuesta expresando que, como su provincia ha sostenido en varias ocasiones, considera pertinente que las provincias en las que impacta una determinada actividad pesquera tengan una opinión preponderante en la definición de las políticas en torno a dichas actividades. En este contexto, y analizada la presentación de la Provincia de Tierra del Fuego, entiende que la misma representa una definición de política sectorial y regional pro activa, de las que no abundan, por lo que acompaña la posición y propuesta realizada por el representante provincial.

El Presidente del CFP solicita a los representantes de la Provincia de Tierra del Fuego que informen detalladamente los sumarios administrativos en trámite en dicha jurisdicción contra embarcaciones que capturen merluza negra por infracción a la Ley 24.922 (artículos 27 y 28 bis) o sus correlatos en la legislación provincial. Como así también, si hubiere, alguna denuncia penal radicada en su provincia contra empresas o particulares, por pesca ilegal en aguas de la ZEEA.

3.3. Transferencia de CITC:

3.3.1. EX 2017-12685130-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (14/8/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2017

merluza común del buque DON VICENTE VUOSO (M.N. 0539) al buque LUCIA LUISA (M.N. 0623).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud, presentada en fecha 28/06/2017, de transferencia definitiva de CIRC de merluza común, equivalente al 0,0929% de la CMP de la especie, correspondiente al buque DON VICENTE VUOSO (M.N. 0539), de VUOSO HERMANOS S.R.L. a favor del buque LUCIA LUISA (M.N. 0623) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CIRC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva. Del informe de la DNCP surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013, con excepción del pago del Derecho de Transferencia previsto en el artículo 14 de la norma citada.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CIRC de merluza común, equivalente al 0,0929% de la CMP de la especie, correspondiente al buque DON VICENTE VUOSO (M.N. 0539), de VUOSO HERMANOS S.R.L. a favor del buque LUCIA LUISA (M.N. 0623) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., sujeto al cumplimiento del pago del Derecho de Transferencia (art. 14 Resolución CFP N° 1/2013).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a las interesadas.

3.3.2. EX 2017-09616723: Nota SSPyA (15/8/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CIRC de merluza común del buque MAR ESMERALDA (M.N. 0925) al buque KANTXOPE (M.N. 1065).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud presentada el 11/05/17, de transferencia definitiva de CIRC de merluza común, equivalente al 0,3771% de la CMP de la especie, correspondiente al buque MAR ESMERALDA (M.N. 0925) a favor del buque KANTXOPE (M.N. 01065), ambos propiedad de la firma MARONTI S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CIRC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la DNCP (fs.34/37) surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para los buques de la misma



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2017

empresa o grupo empresario y la existencia de deudas exigibles por Derecho Único de Extracción.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común equivalente al 0,3771% de la CMP de la especie, correspondiente al buque MAR ESMERALDA (M.N. 0925) a favor del buque KANTXOPE (M.N. 01065), ambos propiedad de la firma MARONTI S.A., previo pago de las deudas exigibles pendientes de cumplimiento.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a la interesada.

4. VARIADO COSTERO

4.1. Nota SSPyA (05/08/17) remitiendo el Informe GP N° 3/17: “Informe 1er Semestre Variado Costero, 2017.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

5. LANGOSTINO

5.1. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (09/08/17) solicitando se destinen 3.000 toneladas de langostino para los buques de la Provincia de Buenos Aires que no cuenten con la habilitación correspondiente.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

Ante la presentación que antecede los Representantes de las Provincias del Chubut y de Santa Cruz aclaran que las asignaciones otorgadas por el CFP a ambas jurisdicciones obedecen a la decisión de no habilitar la pesca de langostino en las aguas del Golfo San Jorge hasta el 31/12/17.

5.2. Nota de la Cámara de la Flota Amarilla del Chubut (22/08/17) manifestando su opinión sobre la petición de la AEPC.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

5.3. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

Nota INIDEP DNI N° 58/2017 (09/08/17) adjuntando:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2017

Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 107/2017 (09/08/17): “La pesquería de langostino (*Pleoticus muelleri*), temporada 2017. Actualización de la información. Julio 2017.”

Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 108/2017 (09/08/17): “Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 29 de julio al 4 de agosto de 2017.”

Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 109/2017 (09/08/17): “La pesquería de langostino (*Pleoticus muelleri*), temporada 2017. Breve resumen de las operaciones de pesca, del 1 al 6 de agosto.”

El Informe AyT N° 107/17 actualiza la información biológico-pesquera del langostino proveniente de los reportes de los observadores a bordo del INIDEP del 1° al 31 de julio de 2017. A esa fecha se han declarado en total 107.059 toneladas de langostino y en particular 27.500 para el mes de julio. La producción de langostino reportada por los observadores correspondió casi totalmente a las categorías comerciales más grandes L1, L2 y L3 (95,4%).

Del Informe AyT N° 108/17 surge la captura incidental de merluza por la flota langostinera del 29/7/17 al 4/8/17, período en el que la actividad comercial de la flota observada se desarrolló entre los 44° S y 46° S. La relación merluza/langostino fue del 0,09 y el *bycatch* acumulado desde el 19/03 al 4/08 fue de 11.500 toneladas.

El Informe AyT N° 109/17 presenta un resumen sobre las operaciones de pesca del 1°/017 al 6/08/17. Durante los primeros días de agosto las operaciones de pesca de langostino realizadas al norte del 45° S han demostrado ser mejores que las que se habían obtenido días atrás al sur de este paralelo, evidenciando la concentración de las migraciones pesqueras hacia el norte. Las tallas reportadas por los observadores son mayores a las que se venían procesando durante esta temporada de pesca en aguas nacionales, con un porcentaje del 93% para las categorías comerciales L1 y L2.

**Nota INIDEP DNI N° DNI N° 63/2017 (22/08/17) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 110/2017 (22/08/17): “Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 5 al 11 de agosto de 2017.”**

Se toma conocimiento del Informe AyT N° 110/17, que expone la captura incidental de merluza por la flota langostinera del 5/08/17 al 11/08/17, período en el que la actividad comercial de la flota observada se desarrolló entre 44° S y 45° S, principalmente al este del área de veda patagónica de merluza en el RE 4461. La relación merluza/langostino fue de 0,05, y el *bycatch* acumulado del 19/03/17 al 11/08/17 fue de 12.134 toneladas

Nota INIDEP DNI N° 65/2017(22/08/17) adjuntando:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2017

Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 111/2017 (22/08/17): “Actualización de la información de la pesquería de langostino (*Pleoticus muelleri*). Período del 1 al 20 de agosto de 2017”.

Se toma conocimiento del Informe AyT N° 111/17 que actualiza la información reportada por los observadores a bordo del INIDEP del 1°/08/17 al 20/08/17. Pese a que los rendimientos promedio del periodo analizado son mayores a los de la temporada 2016, entre el 1 y el 18 del corriente mes se han declarado 16.312 toneladas de langostino, cifra similar a la obtenida en la temporada pasada. La similitud en los desembarcos declarados podría deberse a las condiciones climatológicas adversas que reinaron en lo que va del mes de agosto. La producción de langostino correspondió casi totalmente a las categorías comerciales más grandes L1 y L2, alcanzando el 89% de la producción, sin embargo cabe destacar que a través de los muestreos realizados a bordo, el porcentaje de L3 aumenta y aparece el L4.

El Representante de la Provincia del Chubut, solicita que los informes del INIDEP se basen fundamentalmente en los datos de las capturas de langostino y no solo de la producción a bordo, tanto de la flota fresquera como de la flota congeladora. Asimismo que se embarquen observadores en ambas flotas de manera proporcional.

A fin de tratar el contenido de los informes se acuerda convocar al INIDEP para la próxima reunión del CFP. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

5.4. Captura de langostino en aguas del AIER: Nota de la Cámara de la Flota Amarilla del Chubut (22/08/17) solicitando la postergación de 30 días de la aprobación de la prospección en aguas del AIER (Acta CFP N° 21/17) por las condiciones climáticas imperantes en la zona.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

6. ESPECIES PELAGICAS

6.1. Nota de la Cámara Argentina de Industriales del Pescado (15/08/17) solicitando la realización de la campaña anual de anchoíta bonaerense en el año en curso para continuar con el proceso de certificación.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

7. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2017

7.1. EX-2017-10818178: Nota SSPyA (09/08/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARDAPEZ S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque HUAFENG 801 (M.N. 3013).

El 18/05/17 se presentó ARDAPEZ S.A., por medio de su apoderado, y solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque HUAFENG 801 (M.N. 03013).

La solicitud no ha cumplido acabadamente, en estas actuaciones, con la presentación de la declaración jurada sobre los antecedentes del buque en terceros países, y eventualmente la documentación de registro del buque, lo que impide verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 3°, incisos c), d) y e), del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (aprobado por Resolución CFP N° 8/04).

En virtud de lo expuesto se decide devolver, por medio de la Coordinación Institucional, las actuaciones a la DNCP para que intime a la interesada a dar cumplimiento con los recaudos faltantes.

7.2. EX-2017-10824357: Nota SSPyA (09/08/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARDAPEZ S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque HUAFENG 802 (M.N. 3014).

El 18/05/17 se presentó ARDAPEZ S.A., por medio de su apoderado, y solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque HUAFENG 802 (M.N. 03014).

La solicitud no ha cumplido acabadamente, en estas actuaciones, con la presentación de la declaración jurada sobre los antecedentes del buque en terceros países, y eventualmente la documentación de registro del buque, lo que impide verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 3°, incisos c), d) y e), del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (aprobado por Resolución CFP N° 8/04).

En virtud de lo expuesto se decide devolver, por medio de la Coordinación Institucional, las actuaciones a la DNCP para que intime a la interesada a dar cumplimiento con los recaudos faltantes.

8. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2017

8.1. Nota del Coordinador del Proyecto GCP/ARG/025/GFF (14/08/17) remitiendo informe sobre la articulación del proyecto citado con el Proyecto CFP/FAO.

Se toma conocimiento de la nota y el informe remitidos por el Coordinador el Proyecto GCP/ARG/025/GFF, en el que se exponen los ejes del Proyecto CFP/FAO (Apoyo al Consejo Federal Pesquero para la formulación de la política de investigación pesquera y aplicación tecnológica en la pesca en la República Argentina) abordados por el Proyecto GEF/FAO (Fortalecimiento de la gestión y protección de la biodiversidad costero marina en áreas ecológicas calve y la aplicación del enfoque ecosistémico en la pesca –EEP).

Los ejes mencionados son el Eje Estratégico 2: Actualización y fortalecimiento científico de la investigación pesquera marina para mejorar la atención de las nuevas demandas (validación de evaluaciones de recursos pesqueros por expertos, integración de estudios económicos y sociales al programa nacional de investigación pesquera, evaluación de impacto de medidas de manejo con indicadores, entre otros) y el Eje Estratégico 6: Formación de recursos humanos (programa de capacitación con actividades nacionales y provinciales destinado a un amplio espectro de profesionales e instituciones).

Al respecto, el Proyecto GEF/FAO informa que hará los aportes a ambos ejes estratégicos a través de su Componente 2: Aplicación del Enfoque Ecosistémico Pesquero, con el objetivo de obtener los siguientes resultados:

- 1- Enfoque Ecosistémico Pesquero (EEP) en una pesquería piloto seleccionada en colaboración entre el INIDEP, sector privado, CFP, SSPyA, MAyDS e instituciones científicas, sosteniendo los empleos y conservando la biodiversidad y los servicios ecosistémicos marinos.
- 2- Condiciones y capacidades para la implementación efectiva del EEP construidas a nivel nacional.
- 3- Sistemas mejorados de gestión de información y monitoreo, que incluyen también datos socio-económicos e información sobre selectividad, buenas prácticas y medidas de mitigación, para facilitar la toma de decisiones sobre la aplicación del EEP en los ámbitos público y privado.

8.2. Nota del Coordinador del Proyecto GCP/ARG/025/GFF (14/08/17) convocando a la reunión de la Comisión Técnica Consultiva del Proyecto a los representantes del CFP designados en el Acta CFP N° 21/2017.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

9. TEMAS VARIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2017

9.1. Convocatoria de la Escuela Nacional de Pesca a las Jornadas de Enseñanza Marítima y Pesquera ¡Docentes a bordo! a realizarse los días 12 y 13 de octubre de 2017.

Se distribuye la convocatoria de la Escuela Nacional de Pesca a los efectos de su difusión en las diferentes jurisdicciones.

10. INIDEP

10.1. Informe Técnico Oficial N° 27/2017 (10/08/17): “Estimación del índice de abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) a partir de la captura por unidad de esfuerzo de buques surimeros argentinos. Período 1992-2016”.

Se toma conocimiento del informe remitido por el INIDEP.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 30 y 31 de agosto próximos, a partir de las 14:00 horas del día miércoles.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.